



CEDHT

COMISIÓN ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

COMITÉ EDITORIAL

Artículo 47.- De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción IV de la Ley y 13 del presente Ordenamiento y para lograr dichos objetivos, habrá de integrarse el Comité Editorial, el cual estará configurado por el Presidente de la Comisión, el Director del Centro de Estudios, Investigación y Capacitación, el Director de Comunicación Social y demás funcionarios que en su momento determine el titular de la Presidencia.

Artículo 48.- El Comité Editorial deberá reunirse cuando menos una vez al mes, de acuerdo a la calendarización aprobada por sus integrantes, y las veces que sea necesario por las exigencias que surjan respecto a la difusión de las actividades propias de la Comisión.